

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º: Modificar** el artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza 2211/23 "Régimen de Contrataciones", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 4º)** Toda venta de bienes municipales, salvo las que impliquen montos inferiores al establecido por el artículo 52 para la Contratación Directa, se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales y especificaciones.

**Art. 2º) Comuníquese,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **trece** días del mes de **marzo** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

**ORDENANZA N°: 2228/24.-**  
**FOLIOS N°: 3115.-**  
**S.V.V/L.M.-**

## FUNDAMENTO

El Régimen de Contrataciones vigente establece un sistema de contrataciones que queda claro en lo referido a las compras que efectúe la Municipalidad ya que segmenta por el monto de dichas compras distintos procedimientos: contratación directa, concurso de precios, licitación pública. En lo referido a ventas de bienes municipales, que también son contrataciones, solo especifica que las mismas se efectuarán por remate público dispuesto por ordenanza. Quiere decir que, por ejemplo, si se quiere vender una carretilla tiene que dictarse una ordenanza y luego implementar un sistema de remate con la intervención de un profesional del rubro, martillero, lo que en definitiva haría que el procedimiento de venta sea igual o más caro que lo obtenido por la venta del bien municipal. Por ello, interpretando correctamente la ordenanza entendemos que el régimen de ventas es el mismo que el de compras, o sea contrataciones. Para que esto quede aclarado y no genere confusión la redacción del artículo 4 de la ordenanza respectiva se propone la reforma de su texto.